

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT el 4 de mayo de 2019, de acuerdo con la siguiente orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS  
ESCOLARES**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE POLK §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT §

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Leggett (el "Distrito") halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la "Elección") para el Distrito y dentro del mismo sobre la proposición descrita más adelante en la presente;

EN VISTA DE QUE por la presente se halla y determina oficialmente que dicha Elección debe celebrarse el 4 de mayo de 2019, una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, conforme lo requieren las leyes de Texas;

EN VISTA DE QUE la Junta, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas, ha acordado participar en un Convenio de Elecciones Conjuntas con el Condado de Polk, Texas (el "Condado"), y en un contrato de servicios electorales con el Administrador de Elecciones del Condado de Polk (el "Administrador de Elecciones del Condado"); y

POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT ORDENA Y RESUELVE QUE:

Sección 1. Hallazgos. (a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y por la presente se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

(b) Si los bonos se autorizan, se espera que la tasa impositiva total estimada del Distrito sea aproximadamente \$1.3608 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, lo que representa la suma de (i) la tasa impositiva adoptada más recientemente para operaciones y mantenimiento, que es \$1.04 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, más (ii) la tasa impositiva estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos, la cual se espera que sea aproximadamente \$0.3208 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. Esta tasa de impuestos total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que tales proyecciones se cumplan. Al momento de la emisión de los bonos, la tasa impositiva total real dependerá de, entre otros factores, las tasas de interés prevalecientes, la tasación fiscal de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

(c) Al comienzo del año fiscal actual del Distrito,

1. la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito votadas era de \$1,130,000;

2. la cantidad total del interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito votadas era de \$320,150; y
3. la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1416 por cada \$100 de propiedad gravable.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos (i) se basan en la información de la que dispone el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambio en base a los hechos, las circunstancias y las condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; La elección se celebrará dentro y para el Distrito Escolar el sábado 4 de mayo de 2019 (el “Día de Elección”), de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el “Código”).

Sección 3. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro de uno o más precintos electorales del Condado de Polk, los cuales llevarán los números de precinto indicados en el Anexo A adjunto e incorporado a la presente. Los lugares de votación del Día de Elección serán los establecidos en el Anexo A. El Día de Elección las casillas electorales estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 4. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en el lugar, las fechas y los horarios indicados en el Anexo B adjunto e incorporado a la presente, o en otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Administrador de Elecciones del Condado.

(b) Las solicitudes de boletas de votación por correo deberán enviarse a: Schelana Hock, Polk County Clerk, P. O. Drawer 2119, Livingston, TX 77351.

Sección 5. Impuestos; Proposición. Se podrán aplicar impuestos suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos o cualquier acuerdo de crédito relacionado. En la Elección se presentará a los votantes habilitados del Distrito la siguiente proposición (la “Proposición”), que establece los propósitos, la cantidad de capital y la fecha de vencimiento máxima para los bonos a ser autorizados, de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE  
LEGGETT PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT (EL “DISTRITO”) A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO, POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000, CON EL FIN DE CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y COMPRAR NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, QUE DICHS BONOS PUEDAN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, QUE VENZAN EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 30 AÑOS A PARTIR DE SUS FECHAS, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITES EN CUANTO A LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, EN RELACIÓN, O EN CONEXIÓN CON DICHS BONOS; QUE DICHS BONOS SEAN EMITIDOS Y DICHS IMPUESTOS APLICADOS, COMPROMETIDOS, DETERMINADOS Y RECAUDADOS BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 6. Boleta Oficial de Votación. (a) La votación en la Elección, y en la votación anticipada de esta, será mediante el uso de sistemas de votación y boletas del Condado legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales de votación para la Elección cumplirá con los requisitos del Código para permitirles a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual se presentará en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

ELECCIÓN ESPECIAL EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LEGGETT  
PROPOSICIÓN A

- A FAVOR                      LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS  
PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y  
 EN CONTRA                      AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA  
IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL  
PAGO DE LOS MISMOS

Sección 7. Personas habilitadas para votar. Todos los electores calificados residentes del Distrito Escolar serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 8. Elección Conjunta. El Distrito acordó participar en una elección conjunta con el Condado, que también celebrará una elección el Día de Elección y contrató al Administrador de Elecciones del Condado para prestar servicios electorales.

Sección 9. Designación de Funcionarios Electorales. Antes del Día de Elección, los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la conducción de la Elección serán designados por el Administrador de Elecciones del Condado. Se pueden cambiar los jueces electorales y los jueces alternos y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en conformidad con las decisiones del Administrador de Elecciones del Condado. El Administrador de Elecciones del Condado también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y designar el personal necesario para dicha estación. Por la presente la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en la presente o nombrado por el Administrador de Elecciones del Condado según sea necesario y apropiado para la celebración de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 10. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, en particular, el Capítulo 272 del Código con respecto a los requisitos bilingües.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará Aviso de la Elección en inglés y español mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección una vez, no antes del trigésimo día ni después del décimo día previos a la fecha programada de la Elección, en un periódico publicado en el Distrito; (ii) la colocación de una copia de esta Orden de Elección en la cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta de Síndicos y en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar el vigésimo primer día previo a la fecha programada de la Elección; (iii) la colocación de una copia de esta Orden de Elección el Día de Elección y durante el periodo de votación anticipada en persona en un lugar visible en cada lugar de votación; y (iv) la colocación de esta Orden de Elección, junto con el aviso de Elección y el contenido de la Proposición, en el sitio web del Distrito durante los 21 días

anteriores a la Elección. También se dará aviso de la Elección al secretario del condado de cada condado donde está ubicado el Distrito a más tardar el 60.º día anterior al Día de Elección.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar cualquier y todo gasto incurrido por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y el asunto de la misma fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales sobre ellos.

Sección 13. Autoridad del Superintendente. El Superintendente del Distrito tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables y necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma justa y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas.

Sección 14. Autorización de ejecución. El Presidente o Vicepresidente de la Junta están cada uno autorizado en forma individual a ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente y Vicepresidente de la Junta están cada uno autorizado en forma individual a tramitar todos los demás asuntos legales y necesarios en conexión con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 15. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de las mismas a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte de la misma o disposición o norma contenida en la presente sea inoperativa o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de aplicación de cualquier otra parte de la misma, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*(Sigue la página con las firmas.)*

ACEPTADA Y APROBADA el 13 de febrero de 2019.

/firma/ Curtis Jefferson

---

Presidente de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Leggett

ATESTIGUA:

/firma/ Tommy Collins

---

Secretario de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Leggett

(SELLO)

**ANEXO A**

**LUGAR DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN**

Leggett ISD Board Room, 254 E. FM 942, Leggett, Texas 77350

**CRONOGRAMA DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN**

Sábado 4 de mayo de 2019

7:00 a.m. a 7:00 p.m.



**ANEXO B**

**LUGAR DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Leggett ISD Board Room, 254 E. FM 942, Leggett, Texas 77350

**CRONOGRAMA DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Lunes 22 de abril de 2019 al viernes 26 de abril de 2019

Lunes 29 de abril de 2019 al martes 30 de abril de 2019

(8:00 a.m. a 5:00 p.m.)